

**CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL QUE FORMAN PARTE DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN Y DISCIPLINA DEL MERCADO DE VALORE.**

**D. LUIS CARLOS GARCÍA-PLATA POLO**, actuando en su cargo de **Secretario No Consejero del Consejo de Administración de la sociedad TR HOTEL AJRDÍN DEL MAR, S.A.**, para el que fue nombrado por un plazo de seis años en la escritura de transformación en sociedad anónima otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jorge Sáez-Santurtum Prieto, el 15 de junio de 2011, bajo el número 764 de su protocolo, que causó la inscripción 4ª en el Registro Mercantil de Madrid

**CERTIFICA**

**1.- En relación con que el Reglamento de la Junta General se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por la Junta General de la sociedad e inscrito en el Registro Mercantil está publicado en la página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la LSC**

El Reglamento de la Junta General fue adaptada a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de junio de 2015.

En dicha Junta se aprobó la modificación de su Reglamento, y concretamente: el Artículo 1 del Título I, sobre consideraciones Generales; el Artículo 4 del Título II, sobre la naturaleza, competencias y clases de las Junta Generales; los Artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Título III, relativos a la convocatoria de la Junta General y al derecho de información de los accionistas; el Artículo 23 del Título V, sobre el desarrollo de las sesiones de la Junta General, en relación con el turno de palabra y el derecho de información de los accionistas.

Finalmente, por el Acuerdo Sexto de la misma Junta Ordinaria quedó aprobado el Texto Refundido del Reglamento de la Junta General de Accionistas, cuyo texto se

insertó en el Acta, y el cual se encuentra publicado en la web corporativa de la sociedad.

La escritura pública de elevación de acuerdos sociales fue presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, siendo calificada con diversos defectos subsanables relativos al Reglamento de la Junta, los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración. De dichos defectos se ha tomado razón para proceder a su subsanación.

**2.- En relación con que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la LSC, la sociedad garantiza, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición, en lo que se refiere a información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.**

La sociedad garantiza todos los derechos de los accionistas en la normativa que se ha otorgado, en relación con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta.

Así, en cumplimiento de la normativa interna de la sociedad y de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en la convocatoria de la última Junta General Ordinaria se publicó la puesta a disposición de toda la documentación que iba a ser debatida y los requisitos y los derechos en relación con la participación y la emisión del voto.

**3.- En relación con que a la convocatoria de la junta general se le ha dado la publicidad exigida por el artículo 516 de la LSC y que el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la LSC.**

La Junta General fue formalmente convocada mediante la publicación del texto íntegro de la convocatoria, con arreglo al Artículo 516.2 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), en:

- 1) El Boletín Oficial del Registro Mercantil, nº 100, de 29 de mayo de 2015.
- 2) En la página web de la Sociedad (<http://www.trhhoteles.com/>).
- 3) Y como Hecho Relevante en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (<https://www.cnmv.es>).

Asimismo, el contenido del anuncio incluía todas las menciones legalmente exigibles, y en concreto, se publicó un complemento de convocatoria y una presentación de propuestas de acuerdo; la posibilidad de que los accionistas pudieran obtener de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social o en la página web de la sociedad: el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, la Memoria Explicativa, el Informe de Gestión junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe de Auditoría de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.

Del mismo modo, la convocatoria contenía la información general de la Junta en relación con que el accionista deberá tener las acciones registradas a su nombre con una antelación de cinco días para poder votar y participar en la Junta General; que los accionistas podían solicitar y obtener el texto completo de los documentos y las propuestas de acuerdos de la Junta General en el domicilio social; y que esta información estaba disponible en la página Web de la Sociedad en la dirección [www.trhhoteles.com](http://www.trhhoteles.com)

También se informaba en la convocatoria, en relación con la participación y emisión del voto, de que los accionistas tienen, entre otros, los derechos de información regulados en el artículo 197 de la LSC, y que hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General los accionistas podían solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (23 de junio de 2014), o acerca del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono +34 91 343 03 18 o [accionista@trhhoteles.com](mailto:accionista@trhhoteles.com)) debiendo identificarse como accionistas e informando de su nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (NIF) y número de acciones de las que son titulares.

Se informaba en la convocatoria de los derechos de los socios minoritarios de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, pudiendo presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta

Por último, la convocatoria hacía mención a los derechos de asistencia del artículo 179 de la LSC, y los de representación de los artículos 184 y 522 de la LSC.

**4.- En relación con que la sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la junta general en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC.**

La sociedad ha publicado en su página web los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la junta general en el plazo establecido en el artículo 525.2 de la LSC, dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la junta general.

**5.- En relación con que en el supuesto de que algún administrador de la sociedad haya ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación de las previstas en el artículo 526 de la LSC, la sociedad deberá recabar de dicho administrador una certificación en la que se exponga: el número de votos ejercidos por representación; si se ha producido alguna situación de conflicto de intereses en el ejercicio del derecho de voto; si ha ejercido el derecho de voto habiendo recibido instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos del orden del día y si la delegación incluía aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, hubieran sido tratados, por así permitirlo la ley, en la junta. Cada una de las certificaciones emitidas, en su caso, por los administradores se acompañarán como anexo a la certificación objeto del presente requerimiento.**

No procede certificar este extremo puesto que ningún administrador ha ejercido el derecho de voto a través de una solicitud pública de representación.

**6.- En relación con que el reglamento del Consejo de Administración se ha adaptado a los nuevos requisitos legales y que el último aprobado por el consejo de la sociedad a inscrito en el Registro Mercantil está publicado en el página web de la CNMV, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la LSC.**

En la misma Junta Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2015, se aprobó la adaptación del Reglamento del Consejo de Administración a la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Concretamente fueron modificados el artículo 1 del Título I, sobre consideraciones generales; el artículo 4 del Título II, sobre la naturaleza, competencia y principios de actuación del Consejo de Administración; el artículo 7, sobre

composición cualitativa (Sección 1ª) del Consejo de Administración (Capítulo I), dentro del Título III, sobre composición y funcionamiento del Consejo; el artículo 10, dedicado al Secretario del Consejo de Administración, dentro de la Sección 2ª, sobre cargos en el seno del Consejo; los artículos 13, 14 y 17, incluidos en el Capítulo II, que regula el funcionamiento del Consejo de Administración; el artículo 18 sobre comisión ejecutiva y consejeros delegados, dentro del Capítulo I, dedicado a los órganos delegados del Consejo de Administración; los artículos 19 y 20, incluidos en el Capítulo II, sobre comités y comisiones del Consejo de Administración; los artículos 23 y 24 del Título V del Estatuto del Consejero, Capítulo I, sobre nombramientos, duración del cargo y cese de los consejeros y el artículo 32 del Capítulo III, que regula la retribución de los consejeros.

Asimismo se aprobó en la Junta el Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración, en el Acuerdo Séptimo, cuyo texto se insertó en el Acta, y el cual se encuentra publicado en la web corporativa de la sociedad.

La escritura pública de elevación de acuerdos sociales fue presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, siendo calificada con diversos defectos subsanables relativos al Reglamento de la Junta, los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración. De dichos defectos se ha tomado razón para proceder a su subsanación.

**7.- En relación con que la sociedad tiene publicada en su página web el período medio de pago a proveedores y, en su caso, las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 de la LSC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la LSC.**

La sociedad tiene publicada en su página web la información referida al período medio de pago a proveedores, en concreto en las CCAA del ejercicio, en la Memoria, “Nota 12: Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”.

## **12. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar**

*Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio*

A continuación se detalla la información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del ejercicio			
	2014		2013	
	Importe	%	Importe	%
Realizados dentro del plazo máximo legal	441.079	56,24%	93.251	15,46%
Resto	343.265	43,76%	510.010	84,54%
<b>Total pagos del ejercicio</b>	<b>784.344</b>	<b>100,00%</b>	<b>603.261</b>	<b>100,00%</b>
PMPE (días) de pagos	<b>57,96</b>		<b>51,76</b>	
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	<b>158.614</b>		<b>221.234</b>	

La sociedad se encuentra dentro de los límites legalmente establecidos a este respecto ya que el plazo máximo legal de pago aplicable a la Sociedad en el periodo terminado el 31 de diciembre de 2014 es de 30 días conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecían medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha ley ha sido modificada por la Ley 11/2013 de 26 de julio que establece desde su fecha de aplicación, un plazo máximo legal de 30 días excepto que exista un acuerdo entre las partes con un plazo máximo de 60 días (60 días en 2013).

**8.- En relación con que la sociedad no conoce ningún pacto parasocial, de los regulados en los artículos 530 y siguientes de la LSC, y que afecte a la sociedad, adicional a aquellos que, en su caso, hayan sido comunicados a la CNMV y figuran publicados en la página web de este organismo.**

La sociedad no conoce ningún pacto parasocial.

**9.- En relación con que con carácter previo a la celebración de la junta general la sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la LSC.**

La sociedad tiene a disposición de los accionistas una dirección de correo electrónico por si desea contactar con la Sociedad, consultar cualquier duda que

tuviese o remitir cualquier información que considere, o bien por si desea ejercer su deseo de información como accionista a través de este medio.

[accionista@trhhoteles.com](mailto:accionista@trhhoteles.com)

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, firmo la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a 18 de diciembre de 2015.

*Consta la firma*

**Fdo: Andrés Gilabert Sánchez.**  
**Presidente Consejo de Administración**  
**Consejero Delgado**

*Consta la firma*

**Fdo: Luis Carlos García-Plata Polo**  
**Secretario No Consejero**